



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a dar el trámite que en derecho corresponda, **SE REQUIERE** a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el Artículo 446 del C.G. del P, ello toda vez que se echa de menos dentro del expediente.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7cbd60fd86dfc7bc42a8c8b712100a486034257fe01ef1b69a7cae18b06e916

Documento generado en 10/03/2021 02:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 11 de marzo de 2021.